

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con respuesta a requerimiento de la apoderada de la parte actora. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARIA IDALLY CASTRILLON COBO vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2022-00292

INTERLOCUTORIO No. 2299

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **MARIA IDALLY CASTRILLON vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia del 29 de julio de 2019 proferida por este Despacho judicial, modificada, revocada, adicionada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral- solicita se libre mandamiento por las diferencias de las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a la Resolución SUB 65769 del 08 de marzo de 2022 expedida por la parte demandada la cual allega a la foliatura.

Ahora bien, revisada la resolución aludida, a través de la cual **COLPENSIONES** da cumplimiento al fallo judicial proferido por éste despacho, encuentra que se reconoce por concepto de retroactivo de mesadas ordinarias y adicionales calculadas desde el 01/08/2013 al 16/12/2013 la suma de **\$12.009.127.00**, intereses moratorios por la suma de **\$27.295.694.00**, menos los descuentos en salud por valor de **\$1.338.200.00**, valores ingresados en la nómina del periodo del mes de abril de 2022.

Así las cosas, procede el despacho a verificar lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia base de recaudo y encuentra que en efecto le asiste razón a la apoderada de manera parcial, toda vez que revisado y liquidado los valores existe una diferencia por los intereses moratorios por valor de **\$699.260.00.**, suma por la que esta instancia judicial procederá a librar orden de pago, tal como queda plasmado en la liquidación de crédito realizada así:

DATOS DETERMINANTES DEL CÁLCULO								
Deben mesadas desde:		2/05/2012						
Deben mesadas hasta:		30/05/2013						
Intereses de mora desde:		17/08/2012						
Intereses de mora hasta:		31/03/2022						
No. Mesadas al año:		13						
INTERES MORATORIOS A APLICAR								
Periodo:		MARZO DE 2022						
Interés Corriente anual:		18,47000%						
Interés de mora anual:		27,70500%						
Interés de mora mensual:		2,05885%						
Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser ((1 + interés de mora anual) elevado a la 1/12) - 1.								
MESADAS ADEUDADAS CON INTERES MORATORIO								
PERIODO		Mesada	Días	Número de	Deuda	Días	Deuda	
Inicio	Final	adeudada	Periodo	mesadas	mesadas	mora	Ints. mora	
2/05/2012	31/05/2012	852.396,00	28	0,97	823.983,00	3.513	1.986.548,91	
1/06/2012	30/06/2012	852.396,00	30	1,00	852.396,00	3.513	2.055.050,10	
1/07/2012	31/07/2012	852.396,00	31	1,00	852.396,00	3.513	2.055.050,10	
1/08/2012	31/08/2012	852.396,00	31	1,00	852.396,00	3.499	2.046.860,31	
1/09/2012	30/09/2012	852.396,00	30	1,00	852.396,00	3.469	2.029.310,78	
1/10/2012	31/10/2012	852.396,00	31	1,00	852.396,00	3.438	2.011.176,27	
1/11/2012	30/11/2012	852.396,00	30	2,00	1.704.792,00	3.408	3.987.253,47	
1/12/2012	31/12/2012	852.396,00	31	1,00	852.396,00	3.377	1.975.492,22	
1/01/2013	31/01/2013	873.195,00	31	1,00	873.195,00	3.346	2.005.118,47	
1/02/2013	28/02/2013	873.195,00	28	1,00	873.195,00	3.318	1.988.339,23	
1/03/2013	31/03/2013	873.195,00	31	1,00	873.195,00	3.287	1.969.762,22	
1/04/2013	30/04/2013	873.195,00	30	1,00	873.195,00	3.257	1.951.784,47	
1/05/2013	31/05/2013	873.195,00	31	1,00	873.195,00	3.226	1.933.207,46	
Totales					12.009.127,00		27.994.954,02	
Valor total de las mesadas con intereses moratorios al				31/03/2022	40.004.081,02			
LIQUIDACION CRÉDITO								
Mesadas pensionales causadas desde el 02/05/2012 hasta el 30/05/2013					12.009.127			
Intereses moratorios liquidados desde el 17/08/2012 al 31/03/2022					27.994.954			
SUBTOTAL 1					40.004.081			
PAGO COLPENSIONES CON RESOLUCION SUB 65769 DEL 08/03/2022								
Mesadas pensionales causadas desde el 02/05/2012 hasta el 30/05/2013					(12.009.127)			
Intereses moratorios liquidados desde el 17/08/2012 al 31/03/2022					(27.295.694)			
SUBTOTAL 2					(39.304.821)			
TOTAL					699.260			

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, y a favor de la señora **MARIA IDALLY CASTRILLON**, por los siguientes conceptos:

1. La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE. (\$699.260.00)** por concepto de diferencias por los intereses moratorios.
2. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

3. **Notifíquese personalmente** a la parte demandada de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022.

4. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

5. **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

6. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b59cd612f99b3506dc4a44751bc5aff42da625cbc62da7fe59e10ad5f7ec52**

Documento generado en 18/08/2022 11:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>